De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato", artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA.

De acuerdo con el objeto que tendrá el respectivo convenio, la clasificación de bienes y servicios del sistemade codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	80	8010	Gerencia de proyectos
81101513	81	8110	Gestión de construcción de edificios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el artículo 2, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,* ***mantener la integridadterritorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].*** (Subrayado fuera de texto). -Negrillas fuera del texto-

De este modo, la Corte Constitucional como máximo intérprete de nuestra Carta Magna, al analizarel concepto de convivencia ciudadana como fin del Estado, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de "***seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública****. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos*[2]". -Negrillas fuera del texto-

[1] Constitución Política de Colombia, artículo 2
[2] Corte Constitucional, C-128/2018, M.P. José Fernando Reyes Cuarta

Así mismo, el artículo *82* de la Constitución dispone que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecesobre el interés particular."*

Igualmente, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que *"La función administrativa del Estadobusca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Por lo anterior, es menester resaltar que, para una adecuada prestación del servicio público, así como la resolución y atención óptima y oportuna de las necesidades de la ciudadanía, es necesariocontar con las instalaciones y las herramientas físicas adecuadas, de forma tal que respondan eficazmente a las demandas y requerimientos de la población. Es el caso de los Centros Administrativos Municipales, los cuales constituyen un instrumento de gobernanza, dotados de legitimidad para atender las necesidades de los ciudadanos que conduzcan a la realización de susderechos y el desarrollo social local. Todo lo anterior conlleva a la cohesión social en los territorios,el fortalecimiento territorial, la sana convivencia y la seguridad ciudadana.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* señala que se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marcodel ordenamiento jurídico. Así entonces de conformidad con el artículo 7 de la misma normativa, son fines de la convivencia ciudadana: el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos,el respeto por las diferencias, la resolución pacífica de los desacuerdos, la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico, la prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, y paz, entre otros.

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que la convivencia ciudadana es un valor constitucional que debe ser observado, protegido y promovido por todas las instituciones del Estadopues tiene un fin en sí mismo, pero además su garantía propicia el desarrollo y pleno ejercicio de otros derechos conexos del individuo como: la vida, la paz, la libertad, la salud, la tranquilidad, el libre desarrollo de la personalidad; al igual que los derechos de los niños, en especial el derecho ala recreación y la cultura en pro de su desarrollo armónico e integral.[3]

Además, en su manifestacióncolectiva, la convivencia ciudadana tiene una alta connotación social debido a que su afectación operturbación redunda no sólo en el derecho de quien la padece, sino también en los derechos de los otros individuos a vivir en un ambiente de convivencia pacífica y armónica.

A su vez, en su artículo segundo, entre otras cosas, que son fines esenciales del Estado asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En este sentido el Gobierno Nacional, incluyó dentro de sus líneas estratégicas la Seguridad, Justicia y Democracia como parte de los retos del Gobierno frente al fortalecimiento del Estado Social de Derecho para garantizar la seguridad y defensa del territorio nacional.

[3] Artículo 44 de la Constitución Política.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1152 de 2022 se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior.

Es así, como el Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos enmateria de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con lasentidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Es así como de conformidad con el Decreto 2893 de 2021 *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior"*, modificado por el Decreto 1152 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias"*, el Ministerio del Interior como cabeza del Sector Administrativo del Interior, respecto a la Dirección de seguridad, convivencia ciudadana y Gobierno, tiene entre otras funciones las siguientes:

(…)

6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promoverla convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.

7. Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadanaen las entidades territoriales.

8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectosque se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional.

(…)

En virtud de las funciones relacionadas con la promoción de la seguridad, el fortalecimiento del ordenpúblico y la convivencia ciudadana, el Ministerio del Interior articula a las autoridades departamentales y municipales en la conservación del orden público interno y, desde ese ámbito, contribuye a la ejecución de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En ese sentido, al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadanay gobierno, le corresponde apoyar la implementación de esta política pública, para lo cual debe emprender acciones concretas que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, el apoyo al fortalecimiento del recursohumano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo y la **nueva arquitectura institucional** para la convivencia y la seguridad.

Para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio tiene a su a cargo la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON, con el cual adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades territoriales y de orden nacional, así como por la fuerza pública tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

El artículo 122 de la mencionada Ley, establece:

> *(…) Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones* ***tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial*** *(…) (negritay subrayado fuera de texto).*

Es así como la Ley 418 de 1997 buscó consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la seguridad y adicional de instrumentos para fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, a fin de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurarla vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

Así, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- cuenta con los recursos del rubro Funcionamiento, para financiar los proyectos presentados por entes territoriales al Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI y que sean viabilizados por el Comité FONSECON, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1803 del 18 de noviembre de 2022.

En virtud del marco normativo expuesto con antelación, está en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes programas encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

1.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio del Interior con la finalidad de promover el fortalecimiento de la gobernabilidad local y territorial ha desarrollado la opción de proyectos “Centros Administrativos Municipales CAM”, cuyo propósito es propender por la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Mediante el enfoque de gobernabilidad y el desarrollo locales se busca que la entidad territorial (municipio) cuente con un espacio físico con las condiciones idóneas que faciliten los procesos de desarrollo territorial se dirijan desde el nivel local, se empoderen a los actores locales, que se permitala adecuada resolución de conflictos y atención de derechos, se generen procesos participativos buscando la inclusión tanto social como económica. Es por esto que, desde los denominados CentrosAdministrativos Municipales, convergen todas las instituciones, mecanismos y procesos a través de los cuales la ciudadanía y sus grupos pueden articular sus intereses y necesidades, mediar sus diferencias, ejercer sus derechos y obligaciones a nivel local y la implementación de las iniciativas dedesarrollo, lo cual desencadena en un fortalecimiento de la convivencia ciudadana en los territorios.

Para la financiación o cofinanciación de estos proyectos, el Ministerio del Interior adelanta un procesode evaluación y viabilización, de acuerdo con las directrices establecidas en la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019 y la Resolución 1509 de 2020 y la Resolución 1803 de 2022. *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacionalde Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON y se dictan otras disposiciones"*. Dentro de lascuales es menester tener en consideración los siguientes criterios:

"(…) ***Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON.*** *Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana,preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, lossiguientes:*
(…)
4.2 Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.

a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes, los factores de riesgo que impactan la seguridad, los fenómenos queafecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.

b. Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoqueétnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, la transformación pacífica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad enel Marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo conla Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana .

c. Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contemplen la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación deporte, tecnología, emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana,con enfoque étnico y diferencial.

d. Proyectos o programas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, que resuelvan problemas de inexistencia de sedes administrativas de las entidades territoriales, instalaciones inadecuadas o en peligro inminente por el mal estado de la edificacióno que afecten el desarrollo de las actividades propias, de manera que garanticen la institucionalidad local (…)"

(…)
Artículo 5. Directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas. *El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, evaluará los proyectos o programas a financiar o cofinanciar con recursos del Fondo, presentados por las entidades del orden nacional y territorial, previa la viabilización por parte de la entidad o dependencia competente, de acuerdo al programa o proyecto, bajo las siguientes directrices:(…)*

2. Los programas y proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos del FONSECON podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los convenios o contratos interadministrativos celebrados con entidades territoriales, nacionales u organismos de la fuerza pública para la ejecución de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos deFONSECON, no serán obligatorias las garantías; sin embargo, la entidad podrá determinar la necesidadde exigir para algunos de ellos, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y demás eventos que señale el reglamento.(…)

5. Todos los proyectos que sean presentados con el fin de obtener recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, deberán aportar un porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad proponente, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la "Guía de Presentación de Proyectos- FONSECON" elaborada por el Ministerio del Interior para tal fin (…)
-Subraya y negrita fuera de texto-

Así mismo, siguiendo el "Manual para la Presentación de Proyectos FONSECON", y en concreto parael presente caso, la lista de requisitos mínimos para proyectos de infraestructura física para sedes administrativas.

De conformidad con las normas antes citadas, el Comité Técnico del Fondo de Seguridad yConvivencia Ciudadana puede recomendar la financiación o cofinanciación de los proyectos que seanpresentados por los municipios, a través de su representante legal, y que se determinen viables desdeel punto de vista técnico y de impacto en materia de convivencia ciudadana. Para tal efecto, el Ministerio está en la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos de financiación o cofinanciación, con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

De esta manera lo dispone el artículo 7 del Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", a saber:

"Los programas y proyectos podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior y de Justicia o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativosy adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto."

Es menester señalar que, para el adecuado cumplimiento de las competencias señaladas, de la Dirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante Resolución 0554 del 21 de mayo de2020, por la cual se modificó el artículo 1 de la Resolución 2434 de 2011, se sustrajo el Grupo de Planeación y Viabilización de Proyectos de la Subdirección de Infraestructura a la Subdirección a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este grupo tiene, entre otras funciones, revisar, verificar y viabilizar los proyectos de construcción u obras de cofinanciación con cargo a recursos FONSECON presentados al Ministerio del Interior orientados a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

1.2.1. Descripción y justificación de la necesidad del proyecto

El día 11 de enero de 2024, el municipio de GUAPI DEPARTAMENTO DEL CAUCA radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio del Interior, el proyecto "CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL" mediante oficio suscrito por el alcalde de dicho municipio con radicado RAD-2024-000838-GPV, en el cual se indica lo siguiente:

El municipio de Guapi -Cauca históricamente ha sido afectado por el conflicto armado aunado a la cantidad de necesidades básicas insatisfechas de su población y cuenta con una infraestructura que técnicamente NO CUMPLE con disposiciones generales de diseño y construcción de la normatividad vigente (NSR-10), donde funciona el Centro Administrativo Municipal, estas instalaciones no cuentan con los estándares de calidad y seguridad, esto debido a que su diseño y construcción se realizó bajo ninguna normatividad de diseño sismorresistente para la estructura, con métodos de análisis y diseño, materiales y procesos constructivos no adecuados. Algunos mantenimientos realizados a la estructura han sido superficiales y solo corresponden a pañetes y pintura, debido a la escasez de recursos con que cuenta el municipio.

Actualmente se presentan grietas en muros y placas, también se detallaron patologías funcionales como presencia de humedad, mancha y hongos, evidenciando un riesgo para los funcionarios que a diario laboran y para la población en general que visita estas instalaciones, de igual manera esta infraestructura no cuenta con las exigencias para este tipo de edificaciones como es; Espacios (carencia espacial y mala distribución), Seguridad (carencia de red contra incendios, escaleras para una evacuación segura), Accesibilidad (restricción a personas con movilidad reducida, discapacitados, etc.),

Este proyecto busca el fortalecimiento de la gobernabilidad local a través de espacios adecuados para una buena prestación del servicio, a través de la construcción de un Centro Administrativo Municipal CAM, que permitirá contar con todos los espacios de trabajo para la atención de la población, permitiendo generar un tejido social y un mejoramiento de la interacción administración municipal-comunidad y condiciones óptimas de trabajo para quienes están a cargo de la prestación de estos servicios.

El Centro Administrativo Municipal de Guapi, será una construcción que constara de cuatro (4) pisos, los cuales contendrán espacios de trabajo de acuerdo con el organigrama de la Entidad y a la planta de personal de la misma teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Estandarización para Entidades del Estado de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, los cuales estarán distribuidos como se ilustra de manera general a continuación:

El proyecto está conformado de la siguiente manera:

• Planta Primer Piso: Contará con un área construida cubierta de 770,4 M² y área descubierta de 190,08 M², y funcionaran las oficinas de Secretaria de planeación, Contratación, Medio Ambiente, Ordenamiento territorial, Banco de Proyectos y regalías, Sisbén, Movilidad y seguridad vial, Secretaria de gobierno, Comisaria de familia, Promotoría de Juntas, Enlace de víctimas, Enlace de Genero, Gestión de Riesgos, Inspección de policía, Gobierno Digital, Área de sistemas, Área de comunicaciones, Atención al ciudadano, Salud y Seguridad en el trabajo y Espacios Generales.
• Planta Segundo Piso: Contará con un área construida de 652,8 M2 conformado por las oficinas de la Secretaria de la mujer y equidad de Género, Secretaria de Desarrollo Social, Adulto Mayor, Primera Infancia, Deporte, Cultura, Familias en Acción, Educación, Secretaria de Salud, Secretaria de infraestructura y Espacios Generales.
• Planta Tercer Piso: Contará con un área construida de 536,4 M2 conformado por las siguientes oficinas: Secretaria de Hacienda, oficina Asesora de jurídica, Oficina de Control Interno, Despacho de alcalde, Concejo y Espacios Generales

Así las cosas, al tener en cuenta la información consignada en los párrafos anteriores, se consideró procedente bajo un estudio de pertinencia y necesidad que el proyecto fuera aprobado por parte del Comité Fonsecon.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana según acta No. 01 del 03 de abril de 2024, aprobó el proyecto "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM), DEL MUNICIPIO DE GUAPI, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($7.954.135.115,00)** teniendo en cuenta los documentos de viabilización presentados por el municipiode Guapí del departamento del Cauca y en atención a la necesidad descrita en los mismos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de Guapi - Cauca el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente al fin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto CENTROADMINISTRATIVO MUNICIPAL en el municipio de Guapi.

Conforme a lo anterior, el Ministerio del Interior considera necesario y procedente legalmente celebrar un convenio interadministrativo con el municipio Guapi departamento del Cauca, para la materializacióndel proyecto aprobado, en cumplimiento oportuno de su tarea misional de apoyar la promoción de la seguridad, orden público y convivencia ciudadana a través de la ejecución de proyectos de infraestructura. Habida cuenta en la consecución de este proyecto existen intereses públicos comunesen procura del bienestar de la ciudadanía, los cuales pueden ser alcanzados a través de la colaboración interadministrativa, a fin de lograr una actuación estatal armónica y coherente que permitael cumplimiento de sus propósitos. Para ello, cada una de las entidades realizará aportes complementarios desde el marco de sus competencias administrativas.

Lo anterior, en cumplimiento del principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas, de acuerdo con el Artículo 113 de la Carta Política, y en concordancia con el Artículo 209 constitucional que establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Así también atendiendo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en especial, su Artículo 59 que establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, entre otras funciones las de: 1. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica. 2. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.

Por último, es menester señalar que la contratación que se pretende realizar y que se justifica en el presente Estudio Previo, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2024, Iniciativa Plan de Acción 2024: 1. Fortalecer las Entidades Territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia y la seguridad ciudadana

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.3. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA.

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Se encuentran descritas en el análisis del sector.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido NO APLICA

2.1.3. Visita No Obligatoria NO APLICA

2.2 Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior y el municipio de Guapi departamento del Cauca al suscribir el presenteconvenio se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas yusuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientalesadversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a travésde buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo, el municipio de Guapi departamento del Cauca deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del Convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

Aquellos residuos que se consideren como desechos peligrosos, tales como baterías (Resolución 1297 de 2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente) u otros serán retirados bajo responsabilidad del ejecutor para ser entregados en alguno de los puntos de recolección autorizados para tal fin por parte de las autoridades competentes y entregará a la Entidad la debida constancia a la Entidad, en donde se certifique que fueron entregados para que se les dé una disposición final adecuada.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de quince (15) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos deperfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio.

Teniendo en cuenta que el presente convenio cofinanciará un proyecto “llave en mano”, el plazo de ejecución de este se ve sujeto al resultado producto entregado por la consultoría contratada por el MUNICIPIO, en los Estudios y Diseños de la obra a ejecutar.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento en el municipio de Guapi en el Departamento de Cauca.

En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas del MUNICIPIO — Ejecutor del Proyecto:

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

1) Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones a fines o por el Representante Legal del ENTE TERRITORIAL, dicha supervisión se hará conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2) Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.

3) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento.

El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente.

PARA LA ETAPA DE CONTRATACION.

4) EL ENTE TERRITORIAL deberá elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas, así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio. EL ENTE TERRITORIAL deberá publicar los procesos de selección de contratistas que deba adelantar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.

5) EL ENTE TERRITORIAL deberá adelantar directamente los procesos de selección de contratistas conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto, el ENTE TERRITORIAL deberá contratar los Estudios, Diseños y Obra bajo la modalidad “Llave en mano”; e igualmente para el contrato de interventoría.

EL ENTE TERRITORIALNO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.

6) Elaborar, publicar en plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO-FONSECON,dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo yfinanciero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución,conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: **a)** Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obracomo el de interventoría. **b)** Soportes de cada uno de los pagos realizados por partedel MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos**. c)** Certificación en la que conste el cumplimiento de lasobligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

7) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO-FONSECON.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

8) Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato que tiene por objeto elaborar los estudios, diseños y ejecución de obra.

9) Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación e indicando que la obra está siendo cofinanciada por el MINISTERIO.

EL ENTE TERRITORIAL se obliga a socializar el proyecto con la comunidad beneficiaria previo al inicio de la ejecución del mismo. La socialización deberá contener la siguiente información:

a. Alcance del proyecto
b. Beneficios y costo del proyecto.
c. Zonas de construcción y fecha de inicio y plazo del proyecto.
d. Contactos a los que podrá acudir en caso de tener algún requerimiento de información, solicitud o queja sobre el desarrollo de las obras

10) El ENTE TERRITORIAL se obliga a exigir al contratista de obra, la entrega de las actas de vecindad dentro de los 20 días calendarios siguientes a la firma del Acta de inicio del contrato, y EL ENTE TERRITORIAL deberá entregarlas al Ministerio dentro de los 5 días siguientes.

11) EL ENTE TERRITORIAL deberá desarrollar y exigir a los contratistas un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

12) Suministrar al contratista de obra e interventoría, el estudio de suelos del predio en el que se va a ejecutar la obra, realizado, aportado y presentado por el ENTE TERRITORIAL en el proceso de viabilidad para la asignación de recursos de FONSECON.

13) Garantizar y exigir a los contratistas durante la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, el cumplimiento de las normas, procedimientos y uso de elementos de protección personal atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial.

14) Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. EL ENTE TERRITORIAL asumirá los costos que para estas actividades se generen. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra.

15) Garantizar y exigir a los contratistas el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, SENA, entre otros), de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

16) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio designado por EL ENTE TERRITORIAL, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el ENTE TERRITORIAL.

Los estudios y diseños originales producto de la consultoría deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO, y a su vez asegurar que el contratista de obra e interventoría conserve copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños, así mismo el ENTE TERRITORIAL expedirá una certificación suscrita también por el contratista, el interventor y el ENTE TERRITORIAL, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra.

Agotado el procedimiento de aprobación de estudios y diseños, el MINISTERIO y el ENTE TERRITORIAL verificarán y suscribirán acta, para el inicio de la ejecución de la obra y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar, suscrita dicha acta, EL ENTE TERRITORIAL deberá iniciar inmediatamente las gestiones para el inicio de la ejecución de obra.

PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

17) EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que el uso de los recursos del presente convenio será únicamente para el proyecto presentado y viabilizado por el MINISTERIO.

18) Garantizar la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble o los inmuebles objeto del proyecto, así como los daños derivados de la falta de cuidado durante el desarrollo del Convenio.

19) Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección de contratista los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, EL ENTE TERRITORIAL deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del ENTE TERRITORIAL, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal al MINISTERIO, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por EL ENTE TERRITORIAL a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio.

20) Por fuerza mayor o caso fortuito, EL ENTE TERRITORIAL podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que EL ENTE TERRITORIAL inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el ENTE TERRITORIAL, previa modificación del convenio, junto con su respectiva justificación y soportes.

21) Solicitar al MINISTERIO por escrito, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas y las actividades adicionales, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto, alcance técnico y presupuesto asignado al convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del ENTE TERRITORIAL,

acompañándola con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

22) Depositar todos los recursos aportados por EL MINISTERIO y destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio creada específicamente para el manejo de recursos del convenio que genere rendimientos financieros. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, por lo tanto, EL ENTE TERRITORIAL al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco.

De igual forma, en caso de existir aportes del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD, destinados a la ejecución del proyecto, se deberá abrir una cuenta creada específicamente para el manejo de recursos de cada aportante del convenio, que genere rendimientos financieros a favor del aportante.

23) Comunicar al MINISTERIO la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

24) Incorporar al presupuesto del ENTE TERRITORIAL la totalidad de los recursos del MINISTERIO destinados para el presente convenio.

25) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

26) Suministrar oportunamente la información solicitada por EL MINISTERIO y atender las visitas de seguimiento que realice EL MINISTERIO, a través del supervisor designado por EL ENTE TERRITORIAL.

27) Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO.

28) Entregar los siguientes informes:

a. Informe del Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL: Una vez suscrito el convenio, elaborar y presentar de manera mensual al supervisor de EL MINISTERIO, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, para aprobación y posterior publicación en la plataforma SECOP II, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL
b. Participar a través del representante legal del ENTE TERRITORIAL y/o supervisor designado por este para el convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

29) Publicar en la plataforma SECOP II y presentar al MINISTERIO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos:

i. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto.
ii. Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto.
iii. Balance Financiero discriminado del proyecto.
iv. Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el MINISTERIO.
v. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO en virtud del presente convenio.
vi. Certificación de las cuentas bancarias del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.
vii. Certificaciones de RETIE y RETILAP del proyecto y demás documentos requeridos para su funcionamiento y mantenimiento.

30) Entregar al MINISTERIO, previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. EL ENTE TERRITORIAL deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.

31) Entregar a la entidad que corresponda el inmueble construido en un término no mayor a un (1) mes contado a partir del acta de entrega y recibo de la obra por parte DEL ENTE TERRITORIAL al MINISTERIO. Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra.

32) Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.

PARA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

33) Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto hasta que se realice la entrega del Centro Administrativo Municipal.

34) Reintegrar al MINISTERIO o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los DOS (2) MESES siguientes al último desembolso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.

35) Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes al último desembolso del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. EL ENTE TERRITORIAL se obliga a entregar las actas de liquidación de los contratos derivados en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.

36) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento del MINISTERIO.

37) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.

38) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto.

39) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON, incluyendo la información suministrada por los contratos de obra e interventoría.

40) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

41) Entregar al 50% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.

42) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al MINISTERIO sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El MINISTERIO no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación funcional al 100%.

43) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

44) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

45) Exigir al contratista de estudios, diseños y obra y al de interventoría, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. Exigir a los contratistas la obligación de incorporar como beneficiarios de las garantías a las que se refiere el numeral anterior, al MINISTERIO.

2.5.2 Obligaciones generales del MUNICIPIO:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3) Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
4) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

5) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo.
7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
8) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
9) Presentarse a el MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

2.5.3 Obligaciones del MINISTERIO.

1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
2) Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado.
3) Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EL ENTE TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Entregar al ENTE TERRITORIAL en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
6) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.
7) Aprobar las garantías que presente EL ENTE TERRITORIAL con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.
8) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
9) Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MINISTERIO para el presente convenio.

10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica		
Concurso de Méritos		
Selección abreviada		
Contratación Directa	X	Convenio interadministrativo
Mínima Cuantía		

La justificación:

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, justificamos de manera previa a la apertura del proceso de selección de contratación directa,los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a señalar es que dicha justificación está dada en el Estatuto Generalde Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal sentido, estanormativa es la que contempla las modalidades de selección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios.

Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y enconsonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Los fundamentos en los que se soporta esta modalidad de selección son los siguientes:

En primer lugar, el cumplimiento del principio constitucional de colaboración armónica, dispuesto en el Artículo 113 de la Constitución Política a saber:

"…Los diferentes órganos del Estado ***tienen funciones separadas,*** *pero colaboran armónicamente para la realización* ***de sus fines****…"* (Negrillas fuera del texto)

Así mismo, la Carta Política en su artículo 209 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, así:

"… que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicado que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En concordancia con lo anterior, es relevante tener en cuenta que por mandato del Artículo 209 de laConstitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (…)".*

En ese sentido, la Constitución Política prevé como principio constitucional la colaboración armónica entre entidades con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia, la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración que debe existir entre las distintas entidades públicas de la siguiente manera:

"…Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivasfunciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de susfunciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias,organismos y entidades titulares…"

De conformidad con lo expuesto, en el caso concreto la modalidad de selección que se adelantará será la de contratación directa, por ser la que corresponde aplicar en el ConvenioInteradministrativo que se pretende celebrar con el municipio Guapí - Cauca, alestar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a) El Ministerio del Interior y el municipio Guapí - Cauca, son entidadesestatales creadas por la Constitución Política de 1991, previstas en el artículo 2 dela Ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), cuyas funciones tienen relación directa con el objeto misional ya que dentro de sus fines comunes está el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana como condición necesaria para la garantíade los derechos y libertades públicas, así como asegurar a los habitantes la convivencia en paz.

b) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de Guapí - Cauca el formulador y beneficiario directo del proyecto, es la entidad administrativa idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente alfin común de propiciar un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de lasactividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL en el municipio de Guapí - Cauca.

De manera que, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo dispone el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funcionesadministrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)

A su vez, se destaca el literal C, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificadopor el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), que establece la posibilidad de celebrar ContratosInteradministrativos a través de la modalidad de contratación directa:

"*siempre que las obligaciones derivadas del mismo* ***tengan relación directa*** *con el* ***objeto dela entidad ejecutora*** *señalado en la ley o en sus reglamentos". (negrillas fuera del texto)*

(…) En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo casosometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia conel sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directacon el desarrollo de su actividad…"

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que por reglageneral los contratos o convenios interadministrativos se adelantarán por la modalidad de contratación directa así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o ***convenios interadministrativos****. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*

En este proceso se está cumpliendo con el requisito exigido por la Ley para la celebración deeste tipo de convenio, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato.

Este requisito se cumple en este proceso, toda vez que el municipio Guapí-Cauca busca con la implementación del proyecto "CENTRO ADMINISTRATIVOMUNICIPAL" objetivos de carácter general (sociales, culturales o de colaboración estratégica)encaminados principalmente al mejoramiento y fortalecimiento de la acción institucional, la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con lo establecido el artículo 3° de la Ley 136de 1994, a saber:

"ARTÍCULO 3°. ***-Funciones de los Municipios.***

Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollodepartamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidospor la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios, para el ordenamientoy el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y enarmonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantíade los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivosorganismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con lasautoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Las anteriores funciones, se ejercen en concordancia con las disposiciones constitucionales sobre el régimen municipal, así como en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que deben regir las relaciones entre las entidades públicas del orden nacional y territorial. Además, la entidad estatal ejecutora (municipio) posee la capacidadjurídica y financiera, el soporte técnico y operativo, la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual y la infraestructura necesaria para cumplir a cabalidad con el Convenio interadministrativo con el Ministerio del Interior.

En relación con los criterios aplicables a los convenios interadministrativos, se ha pronunciado elConsejo de Estado en los siguientes términos:

> *"…la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambaspartes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.* ***Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esafinalidad común y ánimo de cooperación,*** *agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbitode un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra"*[4] -Negrillas fuera del texto-

Conforme a lo expuesto anteriormente en los presentes estudios previos, podemos concluir queel Ministerio del Interior y el municipio de Guapí – Cauca, comparten competenciascoincidentes y complementarias relacionadas con la garantía de la seguridad y convivencia y queel objeto del convenio se relaciona estrechamente con el marco competencial de ambasentidades.

Así las cosas, en virtud de la naturaleza de estas entidades y las actividades a ejecutar, y conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082de 2015, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 113 de la Constitución Política, la modalidad de contratación que se aplicará es la contratación directa a través de un convenio interadministrativo.

De esta forma, se cumple con la condición señalada en el Decreto 1082 de 2015 relacionada conjustificar la modalidad de selección aplicable a cada proceso o contrato que pretendan celebrar las entidades estatales. Se ha determinado la procedencia jurídica del convenio interadministrativo, así como la justificación de celebrarlo con el Municipio de Guapí – Cauca.

La voluntad de las entidades públicas de unir esfuerzos para desarrollar de forma conjunta el proyecto se puede verificar en los aportes que cada una de estas ha dispuesto con el fin de financiarlo. Por un lado, el Ministerio del Interior ha dispuesto recursos que ascienden a la sumade: **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($6.759.781.412)** los cuales están discriminados así:

TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (3.379.890.706) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33324 de fecha 08 de abril de 2024**,** y con la comunicación de aprobación del cupo de vigencia futura ordinaria del 06 de febrero del 2024 con Radicado 2-2024-004715, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se dispondrá de un valor (**$3.379.890.706**), en la vigencia 2024.

El Municipio de Cauca - Guapi aporta la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (1.194.353.703,00)** mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 800084378 de fecha 2 de enero de 2024 con

[4] Radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de Julio de 2016, Consejo de Estado.

vigencia para el año fiscal 2024. Asimismo, aportará el lote de terreno en el que se ejecutará la obra de infraestructura, individualizado e identificado así:

Datos de identificación	Descripción
Dirección actual	Municipio de Guapi, Cauca
Nomenclatura y localización	Manzana 5/2 Barrio La Esperanza Calle 6No.2-17 con Carrera 2No.2-65/73/81
Número de matrícula inmobiliaria	126-2621
No. Catastral:	01-00-0043-0008-000
Propietario actual	Municipio de Guapi, Cauca
Área de predio que pertenece al propietario en referencia	390,35 m2
Servicios públicos con los que cuenta el predio:	Acueducto, alcantarillado, energía y aseo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del presente convenio será la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($7.954.135.115,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugardistribuidos de la siguiente manera:

4.1.1 APORTES:

APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($6.759.781.412)** discriminados así**:**

1) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($3.379.890.706) con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.33324 de fecha 08 de abril 2024 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2) TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL

SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($3.379.890.706) con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de 2024 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) APORTES DEL MUNICIPIO para la ejecución del proyecto aporta la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.194.353.703,00)** mencionado valor es respaldado con el Certificadode Disponibilidad Presupuestal No. 800084378 de fecha 02 de enero de 2024 con vigencia para el año fiscal 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Guapi- Cauca, adicional al lote de propiedad del Municipio identificado con el folio de matrícula Guapi – Cauca.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

Se encuentran descritos en el documento anexo Análisis del Sector

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al MUNICIPIO previo cumplimiento delos requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificaciónde pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.689.945.353) M/CTE,** del valor total del presupuesto aportado por el MINISTERIO, contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.689.945.353) M/CTE,** contra entrega de los siguientes productos: **A.** Acta de recibo de estudios y diseños (anexo 22), con sus anexos. **B.** Certificación del supervisor del Convenio designado por el MUNICIPIO que acredite la ejecución de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, y la ejecución de las obras de estabilidad en el evento en que sea necesario.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.689.945.353) M/CTE,** contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y **D**. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/oRETILAP.

4. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.689.945.353) M/CTE,** contra entrega de lossiguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva

acta final de obra avalada por el interventor. **B.** Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP **C.** Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIOpara cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos,administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que elMinisterio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarseen dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugarsobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud de la suscripción del convenio estará a cargo del **Profesional Especializado Código 2028 Grado 16- Manuel Antonio Linares Donato** ubicado en **la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana**, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior,quien deberá conocer el estudio y documentos previos para el convenio y por tanto asume las siguientes funciones:

a) Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del convenio,verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes.
b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio
c) Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en elManual de Contratación.
d) Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio.
e) Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio

f) Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y los procedimientos quedesarrollen los referidos actos administrativos.
g) Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión.
h) Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.

4.4.1 APOYOS A LA SUPERVISIÓN

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen lalabor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades:

a) Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes.
b) Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al ENTE TERRITORIAL y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual.
c) Conocer los informes de supervisión por parte DEL ENTE TERRITORIAL con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente.
d) Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el ENTE TERRITORIAL.
e) Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
f) Advertir al supervisor para que requiera al ENTE TERRITORIAL cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados.
g) Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual.
h) Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio.
i) Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del MINISTERIO y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
j) Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales específicas en materia de supervisión que le corresponden al ENTE TERRITORIAL.

4.4.2 Por el municipio

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que lamisma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa: Si aplica

5.2. Otros Mecanismos de Selección: No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra consignado en documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO).

7. GARANTÍAS

No obstante, lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública en relación con la NO obligatoriedad de las garantías en contratos o convenios interadministrativos, analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el municipio deberá constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

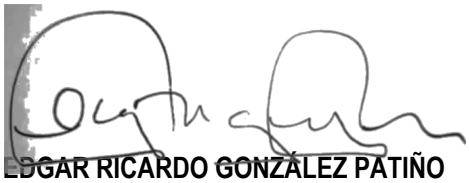
GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	(20) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y ocho (08) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdointernacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *"(…)Las entidades estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contrataciódirecta y de mínima cuantía".*

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales otratados de libre comercio.

Atentamente,



EDGAR RICARDO GONZÁLEZ PATIÑO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad Convivencia Ciudadana

Proyectó: Diana Guerra – Abogada contratista SPPSCC

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual